



FONDO COLOMBIA EN PAZ





REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO

FONDO COLOMBIA EN PAZ



Versión: 6
Bogotá D.C.

Aprobado mediante Acta No. 346 del Comité Fiduciario realizado el 15 de febrero de
2023



 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 2 de 15	

Contenido

1. GENERALIDADES	4
1.1 Objetivo del reglamento	4
1.2 Ámbito de aplicación	4
1.3 Interpretación y prelación	4
1.4 Modificación	4
2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO	4
2.1 Conformación	4
2.2 Funciones Comité Fiduciario	5
2.3 Presidente del Comité Fiduciario	7
2.4 Secretario del Comité Fiduciario	7
2.5 Deberes de los miembros del Comité Fiduciario	8
2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario.....	9
2.6 Conflictos de Interés	9
2.6.1 Definición	9
2.6.2 Gestión de los conflictos de interés:.....	10
3. DESARROLLO DE SESIONES.....	10
3.1 Convocatoria	10
3.2 Funcionamiento Comité Fiduciario	11
3.2.1 Quórum y mayoría decisoria	11
3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones.....	11
3.2.3 Orden del día	12
3.2.4 Desarrollo de la sesión.....	12

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 3 de 15	

- 4. INFORMACIÓN..... 12
 - 4.1 Acceso.....12**
 - 4.2 Actas.....13**
- 5. DISPOSICIONES FINALES 13
- 6. CONTROL DE CAMBIOS 14

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 4 de 15	

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Determinar los principios, normas y procedimientos de actuación y funciones del Comité Fiduciario y en especial regular su organización, funcionamiento, responsabilidades, deberes y derechos, y normas de conducta de sus miembros.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz (FCP).

1.3 INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN

Este reglamento se interpretará de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables al Fondo Colombia en Paz.

Corresponde al Comité Fiduciario resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en torno a la aplicación de este reglamento. En caso de inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y la Ley, prevalecerá la última.

1.4 MODIFICACIÓN



El presente Reglamento sólo podrá modificarse por el Comité Fiduciario.

2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

2.1 CONFORMACIÓN

De conformidad con el Reglamento del Fondo Colombia en Paz aprobado por el Consejo Directivo, el Comité Fiduciario estará conformado por el ordenador del gasto del Fondo y el delegado del Consejo Directivo del FCP, ambos con voz y voto.

El Comité Fiduciario es un cuerpo colegiado y, en consecuencia, ninguno de sus

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 5 de 15	

miembros podrá actuar por separado ni en forma individual.

Actuará como secretario del Comité Fiduciario, el representante legal del Administrador Fiduciario del FCP, quien actuará con voz, pero sin voto.

En aquellos casos en los cuales un miembro del Comité Fiduciario es designado por primera vez, le será puesta a su disposición la información para que pueda tener un conocimiento del Fondo Colombia en Paz, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo que asume.

Podrán asistir como invitados las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de alguno de los temas a tratar en la sesión. La participación de los invitados se concretará directamente a los temas específicos de su interés.

Las actas del Comité Fiduciario serán suscritas por los miembros del Comité que participen con voz y voto en la sesión y por el secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.4 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, cuando los asuntos sometidos a consideración del Comité Fiduciario del FCP se deriven de otros recursos diferentes de los asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al FCP, hará parte de este Comité un funcionario del nivel directivo de la entidad pública de donde provengan los recursos, el cual tendrá voz.



Cuando los recursos provengan del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la banca multilateral, la cooperación internacional o de donaciones privadas, no se dará aplicación a lo dispuesto en este parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo concerniente a la contratación de los abogados externos del Fondo Colombia en Paz que ejercen la defensa jurídica del mismo, podrá participar con voz pero sin voto en el Comité Fiduciario un delegado adicional del Consejo Directivo del FCP.



2.2 FUNCIONES COMITÉ FIDUCIARIO

Son funciones del Comité Fiduciario, las siguientes:

1. Impartir las instrucciones al administrador fiduciario del FCP dentro del alcance del negocio fiduciario.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 6 de 15	

2. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de contratación de prestación de servicios técnicos o profesionales con personas naturales (CPS) cuyos honorarios, formación profesional y experiencia correspondan a la tabla de referencia de honorarios adoptada por cada subcuenta, mediante la aprobación del PC Personas Naturales de la respectiva subcuenta, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
3. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de contratación directa de personas jurídicas y de personas naturales (diferentes de los CPS cuyos honorarios, formación profesional y experiencia corresponden a la tabla de referencia de honorarios establecida por cada subcuenta) que requieran las Entidades Ejecutoras, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
4. Aprobar la apertura de los procesos de participación plural, su terminación anormal, y la evaluación final de los mismos.
5. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de adición, prórroga y modificación contractual presentadas por las entidades ejecutoras, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
6. Estudiar los informes y documentos que le sean presentados por el administrador fiduciario del FCP, las entidades ejecutoras, los interventores y/o supervisores y en general cualquier información que sea sometida a su consideración.
7. Aprobar las políticas, procedimientos, manuales y reglamentos del FCP que se sometan a su consideración y sus respectivas modificaciones, a excepción del Reglamento del Fondo Colombia en Paz y el Reglamento del Consejo Directivo, los cuales son de competencia del Consejo Directivo.
8. Analizar, dirimir y decidir la existencia de los conflictos de interés que presente el administrador fiduciario del FCP, el Comité Técnico o aquellos que involucren un miembro del Comité Fiduciario.
9. Analizar las discrepancias de criterios de los miembros del Comité Técnico, y adoptar las decisiones de su competencia.
10. Aprobar la vinculación del personal de apoyo de la Dirección Ejecutiva para ejercer a cabalidad las funciones asignadas al Director Ejecutivo por el Consejo Directivo del FCP.
11. Aprobar la conformación de la Unidad de Gestión para la administración del FCP, cuya composición, estructura, perfiles, funciones y remuneración será propuesta por la Fiduciaria.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 7 de 15	

12. Dar de baja los activos fijos del FCP y aprobar su destinación final.

13. Decidir de conformidad con lo presentado y sustentado por el Administrador Fiduciario del FCP y/o el apoderado para cada caso en particular, la procedencia o improcedencia de las conciliaciones o demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, en los que se convoque al FCP, sin desconocer la obligación que le asiste al Administrador Fiduciario de llevar la personería para la protección y defensa judicial o extrajudicial de los bienes entregados en fiducia.

14. Aprobar la contratación de los abogados externos del FCP que ejercen la defensa jurídica del mismo, conforme lo establecido en el manual de contratación.

15. Las demás complementarias o conexas a las anteriormente enunciadas.

2.3 PRESIDENTE DEL COMITÉ FIDUCIARIO



El Director Ejecutivo del FCP presidirá el Comité Fiduciario en su calidad de delegado del Consejo Directivo.

2.4 SECRETARIO DEL COMITÉ FIDUCIARIO

Actuará como secretario del Comité Fiduciario, con voz y sin voto, el representante legal del administrador fiduciario del FCP. En caso de ausencia del secretario, los miembros del Comité designarán a quien estimen conveniente para ejercer tal función.

La secretaría del comité fiduciario cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de las sesiones y consolidar la información necesaria para su celebración.
2. Citar a sesiones y enviar a los miembros del comité mínimo con un (1) día hábil de anticipación, los asuntos que se someterán a consideración en la sesión.
3. Elaborar las actas de las sesiones, atender las observaciones que se efectúen a las mismas, y tramitar la suscripción respectiva.
4. Suscribir las actas del Comité junto con el Ordenador del Gasto del FCP y el delegado del Consejo Directivo que participe con voz y voto en la sesión.



 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 8 de 15	

5. Comunicar oportunamente las decisiones del Comité a los interesados.
6. Llevar el control de las actividades aprobadas por el Comité, e informar sobre el estado de su ejecución.
7. Rendir los informes que le solicite el Comité y gestionar la presentación de informes de terceros solicitadas por el Comité.
8. Presentar los temas que considere de importancia o urgencia, a efecto que el Comité pueda impartir las instrucciones respectivas.
9. Presentar el estado de ejecución de los compromisos establecidos en Comités previos.
10. Archivar y custodiar las actas del Comité y expedir las certificaciones o extractos que sean requeridos.
11. Custodiar el archivo físico y magnético de la información generada en desarrollo de las sesiones del Comité.
12. Las demás complementarias o conexas a las anteriormente enunciadas.

2.5 DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ FIDUCIARIO

Los miembros del Comité Fiduciario tendrán los siguiente deberes:

1. Conocer la normatividad y reglamentación que regula la gestión del FCP y de Comité Fiduciario.
2. Estudiar previamente los asuntos sometidos a su consideración.
3. Analizar, emitir observaciones y aprobar las actas de las sesiones del Comité a la mayor brevedad posible.
4. Manifestar oportunamente cualquier situación de conflicto entre sus funciones en el Comité y sus intereses personales, informando inmediatamente de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
5. Mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso, las deliberaciones y decisiones del Comité.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 9 de 15	

6. Las demás complementarias o conexas a las anteriormente enunciadas.

2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario



Con el fin de propender por la objetividad, independencia e imparcialidad para la toma de decisiones, los miembros del comité deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto Ley 691 de 2017.

2.6 CONFLICTOS DE INTERÉS

2.6.1 Definición

1. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona natural o jurídica se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, debido a que sus intereses personales, laborales, familiares¹, económicos, financieros, o de cualquier otra naturaleza pueden entrar en conflicto con sus obligaciones legales o contractuales.
2. Se considera un conflicto de intereses sobreviniente, cuando durante el desempeño de la función como miembro del Comité se presenta una situación de orden moral, intelectual o económico que le pueda impedir actuar de manera objetiva e independiente.
3. La declaración del miembro del Comité no busca limitar su participación si no garantizar el adecuado manejo de las situaciones donde pueda aparecer un potencial conflicto.

¹ Entiéndase familiares en marco de lo dispuesto en el Art. 126 de la Constitución Política.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 10 de 15	

2.6.2 Gestión de los conflictos de interés:

1. Con el fin de identificar la existencia de conflictos de interés, es necesario que los miembros del Comité al inicio de cada sesión y con previo conocimiento de los temas a tratar declaren la existencia de conflictos de intereses.
2. En el evento de que uno de los miembros del Comité conozca de la existencia de un conflicto de interés en cabeza del otro miembro de este cuerpo colegiado, el primero estará en el deber de informarlo para su análisis y toma de decisiones.
3. Una vez identificado el conflicto de interés, se determinarán las medidas a seguir, dentro de las cuales se pueden encontrar las siguientes:
 - Se permite la participación en la totalidad de las deliberaciones para las que fue convocado sin voto.
 - Se limita su participación en los temas en los que se identifique que su intervención no estará afectada por los intereses declarados.
 - Se excluye de participar en cualquiera de las deliberaciones independiente del tema que se esté tratando.



3. DESARROLLO DE SESIONES

3.1 CONVOCATORIA

La convocatoria para las sesiones se hará mediante citación a los miembros del Comité Fiduciario por medio de correo electrónico la cual deberá señalar la fecha, hora y forma en que se desarrollará la sesión (Presencial, no presencial o mixta). La citación deberá enviarse con una anticipación mínima de tres (3) días calendario a la fecha de la respectiva sesión, salvo casos extraordinarios.

El orden del día y los documentos que soportan los temas que van a ser puestos a consideración de los miembros del Comité Fiduciario se deberán remitir como mínimo con un (1) día hábil de anticipación a la sesión, sin incluir el día de la sesión, salvo cuando circunstancias especiales así lo exijan.

Las sesiones convocadas podrán aplazarse o cancelarse a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité. Igualmente podrán anticiparse cuando se presente una situación de urgencia.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 11 de 15	

3.2 FUNCIONAMIENTO COMITÉ FIDUCIARIO

3.2.1 Quórum y mayoría decisoria

Para las sesiones que adelante el Comité constituye quórum decisorio el conformado por los dos votos unánimes de sus integrantes con voz y voto, salvo cuando se presenten las siguientes situaciones:



- a) En caso de discrepancia de criterio de los miembros del Comité Fiduciario respecto de un tema sometido a su consideración, se procederá a suspender la decisión, con el fin de analizar nuevamente los documentos y antecedentes entregados a los miembros del Comité, y si es del caso se adelantarán mesas de trabajo con el Comité Técnico para revisar el tema objeto de controversia. Reiniciada la deliberación en el Comité Fiduciario y de persistir la disparidad de criterio, prevalecerá la decisión adoptada por el ordenador del gasto del FCP.
- b) Cuando exista conflicto de interés de uno de los miembros del Comité Fiduciario en relación con un asunto sometido a su consideración, el encargado de tomar la decisión será el miembro que no este incurso en el conflicto de interés. En el evento que el conflicto de interés sea del delegado del Consejo Directivo que participa con voz y voto, la participación para el caso concreto estará a cargo de su suplente.

3.2.2 Periodicidad de las sesiones

El Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz sesionará mínimo una (1) vez al mes, en la fecha, hora y forma indicada en la convocatoria, o con la periodicidad que establezcan sus miembros.

También podrá sesionar cuando los miembros del Comité o el secretario consideren que se deban analizar temas con urgencia, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria.

El Comité podrá sesionar de manera presencial, no presencial o mixta. Para tal fin, los miembros podrán decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto apoyos como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, así como otros medios que se encuentren al alcance o acuerden los miembros de este cuerpo colegiado. En todo caso la votación deberá quedar sustentada por escrito.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 12 de 15	

Los mismos medios podrán utilizarse para escuchar a los invitados especiales cuando lo consideren conveniente.

También podrán efectuarse sesiones no programadas cuando se encuentren reunidos todos los miembros del Comité, caso en el cual podrán deliberar y decidir válidamente sin necesidad de convocatoria previa.

3.2.3 Orden del día

El secretario determinará un orden del día para cada sesión, el cual podrá sufrir modificaciones si los miembros del Comité o el secretario consideran que la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, durante las sesiones podrán incluirse temas adicionales a los establecidos en el orden del día.



3.2.4 Desarrollo de la sesión

1. El secretario verificará la existencia de quorum.
2. El secretario procederá a dar lectura al orden del día, el cual deberá ser aprobado por el Comité.
3. El secretario solicitará a los miembros del Comité declaren los posibles conflictos de interés que puedan tener frente a los temas a tratar, o que informen si conocen de conflictos de interés que puedan tener otros miembros.
4. En caso de que se manifieste por parte de algún miembro la existencia de un conflicto de interés, este será resuelto por el Comité.
5. En desarrollo del orden del día, el presidente del Comité dará ordenadamente la palabra a los asistentes para que expresen sus opiniones.

4. INFORMACIÓN

4.1 ACCESO

Para el cabal desempeño de sus funciones, el administrador fiduciario del Fondo

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 15/02/2023	Versión 6	Página 13 de 15	

Colombia en Paz garantizará a los miembros del Comité Fiduciario el acceso a la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

4.2 ACTAS

Las sesiones del Comité Fiduciario constarán en actas elaboradas por el secretario en las cuales se dejará constancia de la fecha, hora y forma en que se desarrolló la sesión, nombre de los asistentes, orden del día, decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, e identificará y anexará los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones.

Cada acta se someterá a consideración de los miembros del Comité Fiduciario máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión celebrada, a efecto de obtener las observaciones o aprobación de los integrantes con voto a la mayor brevedad posible, para proceder con la firma del delegado del Consejo Directivo que participe con voz y voto en la sesión, el Ordenador del Gasto del FCP y el secretario.

5. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**6. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Descripción
1	20/06/2018	Versión Inicial
2	18/02/2019	<p>Actualización de Capítulos:</p> <p>1.1 Objetivo del reglamento 1.4 Modificación 2.1 Conformación 2.2 Funciones Comité Fiduciario 2.3 Presidente del Comité Fiduciario 2.4 Secretario del Comité Fiduciario 2.5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario 2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario 2.6.1 Definición Conflictos de Interés 2.6.2 Gestión de los conflictos de interés 3.1 Convocatoria 3.2.1 Quórum y mayoría decisoria 3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones 4.2 Actas</p> <p>Inclusión de Capítulos:</p> <p>4.1 Acceso 6. Control de Cambios</p> <p>Eliminación de capítulos:</p> <p>3.1.1 Aplazamiento, cancelación y anticipación de reuniones 3.1.2 Información previa 4.1 Repositorio de información 5. Indicadores de Gestión 6.1 Vigencia</p>
3	26/08/2020	<p>Actualización de Capítulos:</p> <p>2.1 Conformación 2.2 Funciones Comité Fiduciario 2.3 Presidente del Comité Fiduciario 2.4 Secretario del Comité Fiduciario 2.5 Deberes de los Miembros del Comité Fiduciario 2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario</p>



		2.6.1 Definición Conflictos de interés 3.2.4 Desarrollo de la sesión 4.2 Actas
4	20/01/2021	Actualización capítulos: 2.1 conformación 2.2 Funciones Comité Fiduciario 3.2.3 Orden del día
5	12/12/2022	Actualización logo Fondo Colombia en Paz
6	15/02/2023	Actualización capítulos: 1.3 Interpretación y prelación 2. Organización del Comité Fiduciario 2.1 Conformación 2.2 Funciones Comité Fiduciario 2.3 Presidente del Comité Fiduciario 2.4 Secretario del Comité Fiduciario 2.5 Deberes de los miembros del Comité Fiduciario 2.6 Conflictos de interés 2.6.1 Definición 2.6.2 Gestión de los conflictos de interés 3. Desarrollo de las sesiones 3.1 Convocatoria 3.2 Funcionamiento Comité Fiduciario 3.2.1 Quórum y mayoría decisoria 3.2.2 Periodicidad de las sesiones 4.2 Actas